



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eshwachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2024-MDQ/C-C.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE – CANAS – CUSCO.

VISTO:



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de QUEHUE, en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 12 de marzo del año 2024 se ha aprobado la siguiente Ordenanza: "ORDENANZA QUE APRUEBA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENTRO DEL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSION PUBLICA DEL 2025 AL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE – CANAS – CUSCO", Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de QUEHUE, es un órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos que le confiera el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por el Art. 194° de la Ley 27680 "Ley de Reforma Constitucional", la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades y otras Normas Legales;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su Capítulo IV de Participación Ciudadana, artículo 17° numeral 17.1° y 17.2° establece que los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública;

Que, en el Capítulo V planes de desarrollo y presupuestos, artículo 20°, numeral 20.1° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, se establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados y Presupuestos Participativos;

Que, los Arts. 53° y 97° y Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, rige el proceso del Presupuesto Participativo anual como instrumento de administración de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal concertados, los mismos que se deben basarse en los Planes de Desarrollo Municipal Distritales concertados y sus Presupuestos Participativos con la Sociedad Civil;

Que, el Art. único de la Ley N° 29298, modifica los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Ley Marco de Presupuesto Participativo, respecto de las instancias de participación del presupuesto, alcances del proceso de programación participativa, fases del proceso participativo y sobre la oficialización de compromisos;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y el D.S. N° 142-2009-EF, el financiamiento del Presupuesto Participativo corresponde a los gobiernos regional, locales y a la Sociedad Civil de acuerdo a los compromisos que se suscriben;

Que, el Concejo Municipal del Distrito de QUEHUE, en uso de las facultades conferidas por el Art. 1°, 9° y 111° corresponde al Concejo Municipal aprobar el plan de desarrollo concertado y el presupuesto participativo y acciones que garanticen una efectiva participación ciudadana de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, estando al instructivo de fecha N° 001-2010-EF/76.01, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 de fecha 10 de abril del año 2010 para el desarrollo del presupuesto participativo por resultado del año 2020;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15 "Aprueba la directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de la programación multianual del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y la fase de programación de presupuesto si como sus anexos y formatos";

Que, mediante la Directiva N° 001-2018-EF/50.01 Directiva de Programación Multianual, plantea la secuencia de planificación presupuestal de las gobiernos sub nacionales.

Estando a sus atribuciones establecidas en el Art. 40° inciso 5° del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, promulga lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENTRO DEL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSION PUBLICA DEL 2025 AL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE - CANAS - CUSCO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo dentro del Marco de la Programación Multianual de Inversión Pública del 2025 - 2027 de la Municipalidad distrital de QUEHUE, provincia de Canas, departamento y región del Cusco. El mismo que se implementará de acuerdo al **REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENTRO DEL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSION PUBLICA DEL 2025 AL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITA DE QUEHUE**, que contiene XI Capítulos, 31° Artículos y Una Disposición Final, que forma parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a la sociedad civil debidamente organizada, a las organizaciones públicas, privadas que desarrollan actividades en el ámbito jurisdiccional del Distrito, a las organizaciones no gubernamentales y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas, AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENTRO DEL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSION PUBLICA DEL 2025 AL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE - CANAS - CUSCO.

ARTÍCULO TERCERO.- CONFORMAR EL EQUIPO TÉCNICO PARA IMPLEMENTAR EL PROCESO PARTICIPATIVO DENTRO DEL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSION PUBLICA, quienes cumplirán las funciones y atribuciones asignadas en el Reglamento e Instructivo N° 001-2010-EF/76.01; el mismo que se encuentra conformado por:

PRESIDE:

Gerente Municipal

MIEMBROS

1. Oficina de Contabilidad
2. Oficina de Planificación y Presupuesto
3. Oficina de Secretaría General
4. Oficina de Programación Multianual de Inversiones
5. Oficina de Unidad Formuladora
6. Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano
7. Sub Gerente de Desarrollo Económico y Medio Ambiente



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



8. Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos (Asesor de implementación de políticas públicas).

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR, el cronograma para el desarrollo de las acciones del proceso del Presupuesto Participativo dentro del marco de la Programación Multianual de Inversión Pública el mismo que queda establecido de la siguiente manera:

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENTRO DEL MARCO DE LA PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSION PÚBLICA

I.- FASE DE PREPARACIÓN			
1	Aprobación y Publicación de la Ordenanza Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo 2025.	12 DE MARZO	Concejo Municipal
2	Publicación de la Ordenanza	12 DE MARZO	Secretaria General
3	Invitación para la Participación en el Proceso del Presupuesto Participativo	13 al 20 DE MARZO	Imagen Institucional de la MDQ, Secretaria General de la MDQ
4	Convocatoria, Registro y Acreditación de Agentes Participantes Inscripción de Agente Participantes (actualización y nuevas inscripciones)	17 al 24 DE MARZO	Secretaria General, Facilitador
5	Publicación de relación de inscritos de agentes participantes	21 DE MARZO	Secretaria General
II.- FASE DE CONCERTACION Y COORDINACIÓN			
6	Inspección de Equipo Técnico de Proyectos Priorizados	21 DE MARZO	Equipo Técnico Distrital
7	Evaluación Técnica de los Proyectos Priorizados (Solo participa el Equipo Técnico)	21 DE MARZO	Equipo Técnico Distrital
III.- FORMALIZACION			
8	Taller Presupuesto Participativo Distrital	24 DE MARZO	Equipo Técnico Distrital
9	Publicación y Remisión (aplicativo) de los Resultados del Presupuesto Participativo al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF	25 DE MARZO	Oficina de Planificación y Presupuesto
10	Formulación del Proyecto del PIA 2025 y envío al DGPP.- MEF	25 DE MARZO	Oficina de Planificación y Presupuesto

ARTÍCULO QUINTO. - APROBAR el Reglamento para Identificación y Registro Único de los Agentes Participantes para el proceso de Presupuesto Participativo dentro del Marco de la Programación Multianual de Inversión Pública, de la Municipalidad Distrital de QUEHUE, cuyo documento anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en los pizarrines, murales, emisoras y página web de la municipalidad en los cuales se garantizan su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.C.
- Gerencia Municipal.
- Sub Gerencias.
- Oficinas de la Municipalidad.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Etc. Walter Oroche Quispe
DNI: N° 40647201
ALCALDE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DENTRO DEL MARCO DE LA PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA DEL 2025 AL 2027 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CAPÍTULO I

DEL REGLAMENTO OBJETIVOS Y FINES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en la formulación del Presupuesto Participativo dentro del marco de la programación multianual de inversión pública del 2025 al 2027, del distrito de Quehue, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad promover la Participación Ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

ARTÍCULO 3º PRINCIPIOS

El Proceso de Presupuesto Participativo se inspira y sustenta en los principios de transparencia, imparcialidad, neutralidad, solidaridad e igualdad de oportunidades entre varón y mujer con equidad, social y de género en el marco del respeto a los acuerdos participativos.

ARTÍCULO 4º ALCANCES

El Presupuesto Participativo comprende a ciudadanos y ciudadanas, así como Organizaciones Sociales de Base territorial o temática, así como organismos e instituciones públicas y privadas, comprendidas en el distrito para efecto de la formulación concertada del presupuesto multianual del Año 2025-2027.

CAPÍTULO II

BASE LEGAL

ARTÍCULO 5º.- El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056
- Ley N° 27923 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y Modificatorias.
- Ley N° 29298 – Ley que modifica la Ley N 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 aprobado por R.D. N° 007-2010-EF/76.01, que regula el Proceso del Presupuesto Participativo por resultados.

CAPÍTULO III

DE LA NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO

ARTÍCULO 6º.- Se declara de interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo basado en Resultados. Desarrollándose la siguiente secuencia del proceso:

CAPÍTULO IV

DEFINICIONES

ARTÍCULO 7º.- Para efectos de la presente norma se considera por:

a) **Presupuesto Participativo.**- Es un espacio de concertación por el cual las Autoridades electas de los Gobiernos Locales, así como las Organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de desarrollo Provincial considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'ewwachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



b) Agentes Participantes.- Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del Presupuesto Participativo por Resultados. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCL), los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Distrital de Organizaciones de la Sociedad Civil del Distrito, y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz pero sin voto en el proceso.

c) Sociedad Civil.- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

d) Organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como Juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las Mesas de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

e) Los Organismos e Instituciones privadas, son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, Asociaciones Civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONG's), cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

ARTÍCULO 8.- OBJETIVOS

Los objetivos del Presupuesto Participativo basado en Resultados son:

- Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados y los Planes Sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizados y declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos, en la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tiene, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- Buscar el aumento de la competitividad Regional y Local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimientos de derecho de propiedad, adecuada regulación de estándares de calidad y sanidad, entre otros.
- Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.
- En síntesis el Objetivo principal** es: Priorizar y jerarquizar problemas y necesidades a resolver (resultado). Las intervenciones (proyectos) se deben priorizar en base a un detallado "trabajo técnico" (evidencias).

ARTÍCULO 9º.- ALCANCE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La Municipalidad, se rige por el Presupuesto Participativo anual como instrumento de administración y gestión, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la ley de Gestión Presupuestaria y demás leyes sobre la materia así como los mecanismos de participación regulados por la presente Ordenanza.

CAPÍTULO V

DEL EQUIPO TÉCNICO Y LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



ARTICULO 10º.- DEL EQUIPO TÉCNICO

Para la formulación, conducción y brindar soporte técnico para el proceso del Presupuesto Participativo, desarrollar el trabajo de evaluación técnica, así mismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes se conformará un Equipo Técnico Mixto, el que estará compuesto por funcionarios y profesionales de las diferentes áreas de la Municipalidad así como profesionales de los distintos campos de la Sociedad Civil, a fin de que diseñen, faciliten y acompañen el proceso.

CONFORMACIÓN DEL EQUIPO TECNICO

a). Los integrantes del equipo técnico estará conformado por:

- Gerencia General, quien lo preside
- Oficina de Contabilidad
- Oficina de Planificación y Presupuesto
- Oficina de Secretaría General
- Oficina de Programación multianual
- Oficina de Unidad Formuladora
- Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local
- Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural
- Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos

b). Los Profesionales y técnicos de la sociedad civil con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto deben ser incorporados al equipo técnico.

FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

- Capacitar a los agentes participantes sobre las distintas fases del proceso.
- Capacitar a la sociedad civil sobre la identificación de problemas y priorización de los mismos.
- Brindar apoyo en la organización y ejecución de los talleres de trabajo.
- Preparar la información para el debate en los talleres de trabajo.
- Evaluar los problemas priorizados y plantear las alternativas de solución.
- Preparar la cartera de proyectos que se encuentran en la fase de pre inversión, de acuerdo al Banco de Proyectos.
- Presentar y sustentar ante el Consejo de Coordinación Local (CCL) las alternativas propuestas.
- Desarrolla la evaluación técnica y financiera de los proyectos priorizados.
- Elaborar el Documento del Presupuesto Participativo por Resultados.
- Brindar asesoría técnica en cada fase del proceso del presupuesto participativo.
- Sistematizar la información relacionada y necesaria, para ser suministrada a los Agentes Participantes.
- Consolidar los resultados técnico-operativos de los talleres de trabajo del proceso.
- Registra en el Aplicativo Interactivo del MEF los resultados de los talleres, forman parte de las Actas de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo por Resultados.

CAPÍTULO VI

DE LA PREPARACIÓN, CONVOCATORIA Y PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 11º.- La Fase de Preparación, Convocatoria del Proceso del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2025-2027, comprende, la difusión del proceso, preparación, aprobación y difusión de la Ordenanza, Convocatoria Pública al Proceso.

Artículo 12º.- El desarrollo de esta fase, está a cargo del Equipo Técnico, quienes están encargados del desarrollo de las actividades descritas en el artículo anterior, debiendo para ello seleccionar la información necesaria para la distribución a los agentes participantes.

Artículo 13º.- La Difusión del Proceso del Presupuesto Participativo año fiscal 2025-2027, está a cargo del Equipo Técnico en coordinación con el Consejo de Coordinación Local (CCL), procurándose una masiva difusión a través de los diferentes medios de comunicación.

Artículo 14º.- La convocatoria se inicia con la apertura del libro de agentes participantes, así como, la invitación respectiva para inscribirse y participar en el proceso participativo, debiendo utilizarse todos los medios de comunicación posible, de tal forma que aseguren la participación mayoritaria y amplia de todos los sectores y organizaciones del Distrito.

CAPITULO VII

REGISTRO, INSCRIPCIÓN Y CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 15º.- Para los efectos del presente reglamento se consideran agentes participantes a todas aquellas personas que representan a las organizaciones sociales de base, instituciones públicas o privadas y que se hallan registradas e inscritas en el libro de Registros que para tal efecto Aperturara la Municipalidad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'ewwachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



Artículo 16°.- Los requisitos que deberán presentar los delegados o representantes para su inscripción y ser considerados como agentes participantes son:

1. Copia del Acta de Asamblea, en la que se acuerda designar a los delegados ante el proceso del presupuesto participativo o la carta de su representante legal en el caso de instituciones públicas o privadas.
2. Reconocimiento de la Organización por cualquier instancia del Estado.
3. Acreditación de 02 delegados por la organización comunal, vecinal y social para el Desarrollo del Presupuesto Participativo Multianual basado en Resultados para los años 2025-2027.
4. Presentar copia del Documento Nacional de Identidad de los delegados acreditados, así como una fotografía para incorporar en la credencial que identifique al agente participante.

Artículo 17°.- El equipo técnico publicará a la conclusión del proceso de Inscripción de los Agentes Participantes, la Lista de Agentes Participantes Acreditados.

Artículo 18°.- Son obligaciones y derechos de los Agentes Participantes:

- Participar, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
- Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- Firman las actas y demás instrumentos que garantizan la formalidad del proceso.
- Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.
- Asumir compromisos para el cofinanciamiento en la ejecución de proyectos de inversión a través de recursos financieros, físicos y/o de mano de obra.
- Participar en la elección del Comité de Vigilancia

Artículo 19°.- La participación de los agentes participantes en el desarrollo de las diversas actividades estará sujeto a determinadas reglas de conducta, las mismas que serán de común acuerdo de los participantes en la fase de la preparación, quedando sentada de dicho acuerdo en el libro de actas.

Artículo 20°.- El equipo técnico, de acuerdo a la realidad y nivel de preparación de los agentes participantes desarrollara temas que sean de fácil entendimiento y comprensión por los agentes participantes, procurando que los temas a abordarse sean necesarios para el fortalecimiento de sus capacidades.

CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

Artículo 21°.- De la capacitación de los agentes participantes

El Equipo Técnico, programara la realización de actividades de capacitación para lograr que los agentes participantes conozcan el manejo técnico del presupuesto y el mecanismo de participación y elaboración del Presupuesto Participativo basado en Resultados, según se detalla en el cronograma de actividades.

TALLERES DE TRABAJO

Artículo 22°.- De los talleres de trabajo

Los talleres de trabajo son las reuniones de los agentes participantes, convocadas por el Alcalde en los que, se plantean las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo basado en Resultados.

Los agentes participantes conformaran grupos de trabajo según los criterios y metodología que establezca el Equipo Técnico.

Artículo 22°.- Del desarrollo de los talleres de trabajo

Los Talleres de Trabajo se inician con la convocatoria del Alcalde a los Agentes Participantes y vecinos en general, para poder informar y capacitar en temas concernientes al Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, el INVIERTE.PE, Competencias de los Gobiernos Locales, Criterios de Priorización, otros.

ARTÍCULO 23°.- DE LOS PROYECTOS A SER PRIORIZADOS EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

Todo Agente Participativo está en el derecho de presentar iniciativas de proyectos a ser sometidos al proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados. Los Proyectos podrán ser de Infraestructura, Desarrollo Económico, Social, u otros que recojan las principales aspiraciones de la Sociedad en términos del desarrollo y en concordancia con los objetivos y Ejes del Plan de Desarrollo Concertado.

Realizar un Presupuesto Participativo con un enfoque basado en resultados, Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa en sus respectivos espacios y serán incorporados al presupuesto los que obtengan mayores puntajes en la priorización, hasta el monto de dinero asignado. Los proyectos que queden seleccionados en la priorización pasarán al Presupuesto Institucional de apertura de la Municipalidad y los preseleccionados no priorizados pasarán a un



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



Banco de Proyectos que la Municipalidad creará para tal fin Los cuales pasarán nuevamente a ser debatidos y priorizados en el Presupuesto Participativo del año siguiente.

CAPÍTULO VIII

DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 24°.- Participan sin exclusión en todas las etapas del Presupuesto Participativo las Organizaciones Sociales y otras formas organizativas de la población, sean territoriales o temáticas con asiento territorial que sean reconocidas y registradas debidamente en el Registro de Organizaciones Sociales (ROS) de la Municipalidad Distrital de Quehue.

Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del proceso con voz pero sin voto, de acuerdo al reglamento.

ARTÍCULO 25°.- Las Organizaciones Sociales y otras formas organizativas de la población que estén debidamente acreditados eligen representantes ante la asamblea del Presupuesto Participativo en el número y modalidad que señale el reglamento del proceso.

ARTÍCULO 26°.- El Gobierno Local promueve permanentemente la participación vecinal y coordina la intervención de las Autoridades Públicas locales en la formulación, debate y concertación del Presupuesto Participativo, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ordenanza.

El Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo elaborará un Cronograma de la secuencia de las acciones para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados del distrito, el cual forma parte del presente Reglamento y de la Ordenanza, que se adjunta.

ARTÍCULO 27°.- DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL

El Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027 contará con la participación del Consejo de Coordinación Local Distrital donde verifica que el Presupuesto Participativo se sujete y a la visión general y lineamientos estratégicos, responden a los convocatorias que realiza la Autoridad Local, promueven la incorporación en el presupuesto Institucional de los Proyectos de Inversión priorizados participativamente y coordinan con el comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO IX

DE LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

ARTÍCULO 28°.- APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

El Presupuesto Participativo es aprobado por los miembros del Concejo Municipal, luego que el Consejo de Coordinación Local, los Agentes Participantes en general formalicen suscribiendo el Acta respectiva de los acuerdos y compromisos correspondientes para luego ser difundidos entre la población a través de los medios de comunicación masiva.

Se implementará un taller de Rendición de Cuentas, dentro del cronograma del Presupuesto Participativo; en él se informará a los agentes participantes, sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior. La rendición de Cuentas estará a cargo del Alcalde o del funcionario que se le delegue para tal fin.

CAPÍTULO X

DE LA VIGILANCIA SOCIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 29°.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027, estará conformado por miembros elegidos entre los Agentes Participantes de la sociedad civil; este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente. El número mínimo de personas que integran los Comité de Vigilancia y Control es de cuatro (4) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo.
- Vigilar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE

CANAS - CUSCO - PERÚ

Q'eswachaka, Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad



Mediante Decreto de Alcaldía se designará expresamente al funcionario responsable de brindar toda la información pública requerida por los ciudadanos de conformidad con la Ley N° 27806, sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública. La función se ejerce bajo responsabilidad según lo dispuesto en la misma ley.

La Municipalidad Distrital de Quehue utilizará los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del Plan y del gasto Público; así como los informes de los órganos de control sobre ejecución presupuestal.

CAPÍTULO XI

REGLAS Y NORMAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO

ARTÍCULO 30°.- REGLAS Y NORMAS DE CONDUCTA

Los agentes participantes y Funcionarios de la Entidad, deberán contar con disponibilidad de tiempo suficiente para asistir a todas las reuniones y talleres que se den a lo largo del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Durante el desarrollo del proceso los Agentes Participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- Puntualidad: El ingreso de los Agentes Participantes y funcionarios de la Entidad tendrá una tolerancia de 10 minutos de iniciada cada reunión y taller de trabajo.
- Respeto Mutuo: Todos los Agentes Participantes merecen respeto como oidores y como oradores, su intervención oral de un tiempo máximo de 5 minutos.
- Tolerancia: Los Agentes Participantes y funcionarios de la Entidad, deberán mantener una actitud equilibrada y alturada ante las diversas opiniones variadas. La votación para la toma de acuerdos durante el desarrollo de las reuniones y talleres del Proceso de Presupuesto Participativo, se realizara por mayoría simple, contando como votantes con los Agentes Participantes presentes.

ARTÍCULO 31°.- FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia democrática de los Agentes Participantes durante el proceso del presupuesto Participativo, las siguientes:

- Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre Agentes Participantes.
- Asistir a las reuniones y talleres de trabajo sea en el estado etílico o de alteración por consumo de drogas.
- Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.
- Interrupción constante de los Agentes Participantes en los Talleres de Trabajo.
- Asistir fuera de la hora establecida de inicio de los talleres de trabajo.

Las sanciones que se aplicarán según la gravedad por reiteración de la o las faltas serán las siguientes:

- **Por primera vez:** el responsable de conducir la reunión o taller, comunicara verbalmente al Agente Participante que ha incurrido en falta, lo que constara en acta.
- **Por segunda vez:** se remitirá comunicación escrita suscrita por la Municipalidad y dirigida al Agente Participante respectivo por incurrir en falta reiterada durante el desarrollo de las reuniones o Talleres, copia a la Organización que representa.
- **Por tercera vez:** el Agente Participante será retirado del Taller de Trabajo y se enviara una solicitud a la Organización que representa para la sustitución del Representante

DISPOSICION FINAL

PRIMERO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia Municipal, Oficina de Contabilidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos y la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y su debida difusión al Equipo técnico.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEHUE
Lic. Walter Oroche Quispe
DNI: N° 40647201
ALCALDE